

Forma ETCAN - 03

Forma ETCAN-05

EMPRESA: _____
DETECCIÓN DE DINERO FALSO (1)
(..... Trimestre 200.....)
(En miles de nuevos soles y dólares americanos)

EMPRESA: _____
CONTRATOS DE SEGUROS VIGENTES (1)
Al
(En miles de dólares americanos)

OFICINAS Nº	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO / OTRAS	NUMERARIO PROCESADO		MONTO EXPRESADO EN		
		SOLES		DÓLARES		
		BILLETES	MONEDAS	BILLETES	SOLES	DÓLARES
OFICINA PRINCIPAL (Ubicación)	Bancos					
	Financieras					
	Cajas Municipales					
	Cajas Rurales					
	EDPYMES					
	Otros Clientes					
	TOTAL					
OFICINA 1 (Ubicación)	Bancos					
	TOTAL GENERAL					

Nº	Compañía Aseguradora	Nº de Póliza	Riesgos	Coberturas	Suma Asegurada	Vigencia
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Notas:
(1) Información de frecuencia trimestral (enero-marzo, abril-junio, julio- septiembre y octubre-diciembre)
Las operaciones deben reportarse totalizadas por tipos de entidades y por oficinas (Principal y Otras)
Ubicación (mencionar la ciudad o localidad de ubicación) de la Oficina - Principal y Otras
La información también deberá ser reportada en medio magnético (Diskette o CD)

(1) Presentación ordinaria, dentro de los quince (15) días siguientes a cada semestre. Adicionalmente se deberá reportar, dentro de los 15 días de producidos las renovaciones, modificaciones y celebraciones de nuevos contratos de seguros.

Gerente General

Hecho por

Gerente General

Hecho por

32198-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban Directiva "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles - PROBIOCOM"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Nº 014-2007

Lima, 2 de marzo del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, se establece el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28054, se crea el Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles - PROBIOCOM, que se encontrará a cargo de PROINVERSIÓN y tendrá por objeto promover las inversiones para la producción y comercialización de biocombustibles y difundir las ventajas económicas, sociales y ambientales de su uso;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 013-2005-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, el cual establece la obligación por parte de PROINVERSIÓN de emitir las directivas para el funcionamiento del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles-PROBIOCOM;

Que, habiéndose considerado que la promoción de uso de los biocombustibles es una tarea multisectorial, se ha coordinado con las diferentes instituciones participantes, identificándose diferentes grupos de trabajo, quienes han expresado su conformidad con la Directiva;

Que, como consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 004-2007 "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles - PROBIOCOM";

EMPRESA: _____
CUSTODIA DE NUMERARIO EN BÓVEDA (1)
(..... Trimestre 200.....)
(En miles de nuevos soles y dólares americanos)

Forma ETCAN - 04

OFICINAS Nº	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO / OTRAS	MONTO EN CUSTODIA:(2)	
		SOLES	DOLARES
OFICINA PRINCIPAL (Ubicación)	Bancos		
	Financieras		
	Cajas Municipales		
	Cajas Rurales		
	EDPYMES		
	Otros clientes		
	TOTAL		
OFICINA 1 (Ubicación)	Bancos		
	Financieras		
	Cajas Municipales		
	Cajas Rurales		
	EDPYMES		
	Otros clientes		
	TOTAL		
OFICINA 2 (Ubicación)	Bancos		
	TOTAL		
OFICINA 3 (Ubicación)	Bancos		
	TOTAL GENERAL		

Notas:
(1) Información de frecuencia trimestral (enero-marzo, abril-junio, julio- septiembre y octubre-diciembre)
Las operaciones deben reportarse totalizadas por tipos de entidades y por oficinas (Principal y Otras)
Ubicación (mencionar la ciudad o localidad de ubicación) de la Oficina - Principal y Otras
La información también deberá ser reportada en medio magnético (Diskette o CD)
(2) Monto promedio trimestral por monedas.

Gerente General

Hecho por

Estando a lo propuesto por la Dirección de Promoción de Inversiones y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2007-PROINVERSIÓN, "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles – PROBIOCOM", cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la Directiva N° 004-2007-PROINVERSIÓN, "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles – PROBIOCOM" en el Diario Oficial El Peruano y en PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

DIRECTIVA N° 004-2007-PROINVERSIÓN

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL USO DE BIOCOMBUSTIBLES – PROBIOCOM

1. Generalidades

1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos y grupos de trabajo para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2005-EM y demás normas complementarias.

1.2. Base Legal

- Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.
- Decreto Supremo N° 013-2005-EM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.

1.3. Alcances

La presente Directiva será de aplicación en ámbito del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles –PROBIOCOM.

2. Lineamientos

2.1. La Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, Ley N° 28054 y su Reglamento, establece el marco general para promover el desarrollo de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha Contra las Drogas.

2.2. El Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles –PROBIOCOM, está a cargo de PROINVERSIÓN y tiene por objeto promover las inversiones para la producción y comercialización de biocombustibles; así como, difundir las ventajas económicas, sociales y ambientales de su uso.

2.3. La promoción de uso de los biocombustibles es una tarea multisectorial, para la cual se han identificado los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo I : Promoción del consumo y aspectos tributarios.
- Grupo II : Normas técnicas, ensayos sobre mezclas.
- Grupo III : Reglamento de comercialización y competencias.
- Grupo IV : Exploración agrícola y asociatividad.
- Grupo V : Desarrollo tecnológico y cooperación internacional.

2.4. Los lineamientos de cada grupo de trabajo, la

entidad coordinadora, así como las entidades participantes se indican en el cuadro señalado a continuación:

GRUPO	TEMAS – LINEAMIENTOS	PARTICIPANTES
GRUPO I: PROMOCIÓN DEL CONSUMO, ASPECTOS TRIBUTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Proponer un programa de promoción del consumo de biocombustibles en el Perú. - Evaluar la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) con criterio de proporcionalidad al índice de nocividad de los combustibles (Ley N° 28634). 	<p>Coordinador: CONAM</p> <p>Participantes: MINEM PETROPERÚ MEF, DEVIDA</p>
GRUPO II: NORMAS TÉCNICAS, ENSAYOS SOBRE MEZCLAS	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer Normas Técnicas Peruanas que salvaguarden la calidad, funcionamiento de los vehículos y protección del medio ambiente. - Al mismo tiempo que tengan un espíritu inclusivo de la variedad de cultivos que pueden ser producidos en el Perú. - Generar información científica sobre los efectos de las mezclas en el parque automotor peruano. 	<p>Coordinador: PROINVERSIÓN</p> <p>Participantes: MINEM PETROPERÚ</p>
GRUPO III: REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Formular el reglamento de comercialización de biocombustibles. - Definir las entidades competentes en: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de producción. - Comercialización parque automotor. - Venta directa (minería, industria, empresas). - Micro-producción - Facilitar la especialización institucional y a la vez la coordinación de los distintos mercados de biocombustibles. - Definir los programas de fortalecimiento de las entidades competentes 	<p>Coordinador: MINEM</p> <p>Participantes: OSINERG PRODUCE MINAG</p>
GRUPO IV: EXPLORACIÓN AGRÍCOLA Y ASOCIATIVIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer una red de instituciones: MINAG, PROINVERSIÓN, Gobierno Regional, Gobierno Local, asociaciones de productores, para facilitar la inversión privada en biocombustibles: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de terrenos hábiles para producción sostenible. - Proyectos piloto, estaciones experimentales. - Joint-ventures y alianzas. - Promover alianzas entre grandes y pequeños productores. - Promover la formación de asociaciones de pequeños productores. 	<p>Coordinador: MINAG</p> <p>Participantes: PROINVERSIÓN CONAM SIERRA EXPORTADORA</p>
GRUPO V: DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo de nuevos cultivos (proyectos piloto, experimentación) y tecnologías de producción. - Promover las nuevas aplicaciones de biocombustibles. - Promover la transferencia tecnológica. - Coordinar los centros de innovación (CITE), fondos concursables I+D y recursos de cooperación internacional para el desarrollo tecnológico 	<p>Coordinador: PRODUCE</p> <p>Participante: MINAG CONCYTEC DEVIDA SIERRA EXPORTADORA</p>

2.5. Las entidades participantes, a través de sus representantes, elaborarán los planes de trabajo que correspondan para cumplir con los lineamientos señalados en cada grupo indicado anteriormente.

3. Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación

Lima, 2 de marzo de 2007

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Director Ejecutivo
 PROINVERSIÓN

32684-1

**INSTITUTO NACIONAL
 DE CONCESIONES Y
 CATASTRO MINERO**

Autorizan publicación del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 640-2007-INACCIJ

Lima, 27 de febrero de 2007

VISTO: el Informe N° 130-2007-INACC-DGDV de fecha 21 de febrero de 2007, emitido por la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-99-EM, se dispone que a partir del 1 de enero del año 2000, el pago del Derecho de Vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero;

Que, el Padrón Minero del año 2007 se ha elaborado con la información proporcionada por la Dirección General de Concesiones Mineras, Oficina General de Asesoría Jurídica del INACC y la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, así como por los diversos entes que la generan y/o administran;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizarán del 1 de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del Sistema Financiero debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, utilizando el código único del derecho minero;

Que, dichos pagos se realizarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del INACC, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-EM, así como el inciso m) del artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y,

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Concesiones Mineras y la Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN MINERO

Autorizar la publicación del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de 2006, el mismo que se encuentra a disposición de los usuarios en la Sede Central del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, en sus Organos Desconcentrados, en las Direcciones Regionales de Energía y Minas y en la página web de la Institución (www.inacc.gob.pe).

Artículo 2°.- RECTIFICACIONES

Las solicitudes de rectificación se presentarán conforme a lo dispuesto en el acápite 6.3 del Anexo III del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INAAC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2004-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
 Jefe Institucional (e)

31902-1

**INSTITUTO NACIONAL
 DE CULTURA**

Precisan R.J. N° 348/INC-J en lo referente a inmueble declarado como monumento y ubicado en la provincia de Arequipa

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
 N° 213 / INC**

Lima, 16 de febrero del 2007

Visto el Informe N° 024-2006-INC/FBCP del Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana e Informe N° 196-2006-INC/DPHCR-SDR de la Sub Directora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 348/INC-J de fecha 8 de marzo de 1991, declaró como monumentos, entre otros, al inmueble ubicado en Av. Siglo XX esquina con Calle Corbacho esquina Pasaje Santa Rosa, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante el Informe N° 196-2006-INC/DPHCR-SDR la Sub Directora de Registro de la Dirección del Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano evaluó la documentación remitida por la Dirección Regional de Cultura de Arequipa y el del Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana, mediante el Oficio N° 1302-2006-INC-DA y el Informe N° 024-2006-INC/FBCP, respectivamente, señalando la necesidad de precisar la Resolución Jefatural N° 348/INC-J de fecha 3 de marzo de 1991, indicando "Antigua Cárcel de Varones de Arequipa, ubicado en Av. Siglo XX esquina Calle Corbacho esquina Pasaje Santa Rosa, distrito, provincia y departamento de Arequipa";

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRECISAR el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 348/INC-J de fecha 8 de marzo de 1991, en el extremo que corresponde al inmueble declarado monumento, ubicado en Av. Siglo XX esquina Calle Corbacho esquina Pasaje Santa Rosa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Declárense monumentos, ambientes urbano monumentales y zonas monumentales a los siguientes:
 (...)